

# Memorial Explicativo



Asociación de Iglesias Bautistas del Sur de Puerto Rico

## Proyecto del Senado #1

Para establecer la "Ley del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico Comisiones de Innovación, Reforma y Nombramientos; y de Educación, Arte y Cultura

### Estimados senadores miembros de esta Comisión,

Primero que todo, deseamos felicitar al señor Presidente del Senado y a los demás miembros de este cuerpo que tomaron la iniciativa de radicar este proyecto de ley que para los que formamos parte de las diversas comunidades de fe en Puerto Rico es uno de suma importancia. Esta pieza legislativa atiende varios aspectos que para nosotros son medulares. A pesar de que nuestra Constitución en su segunda sección establece la famosa cláusula de libre ejercicio de culto y la separación de iglesia y estado, reconocemos que existen varios aspectos de la libertad religiosa que esta legislación procura clarificar. En nuestra experiencia como pastores hemos podido ver cómo esta libertad religiosa muchas veces ha sido vulnerada en nuestro país.

Durante la pandemia, tanto a los pastores, sacerdotes como a los capellanes se nos impidió el acceso a pacientes que necesitaban de apoyo espiritual y acompañamiento en medio de su enfermedad. Muchas de esas personas fallecieron solos sin poder recibir esa ayuda tan importante en ese momento tan crucial en sus vidas. También se impusieron restricciones injustas a muchas personas que por sus creencias personales tomaron la decisión de no vacunarse. Debemos dejar claro que nuestra denominación bautista del Sur, al igual que la inmensa mayoría de las denominaciones e iglesias cristianas no vemos la vacunación como algo contrario a la fe o a los principios bíblicos. Reconocemos que la ciencia médica, los tratamientos y las vacunas han sido de gran ayuda a lo largo de la historia para salvar vidas. Sin embargo, reconocemos que en el ámbito privado hay creyentes que rechazan las vacunas por razones religiosas. Respetamos y reconocemos ese derecho y el estado no debe ser juez de las creencias personales de los individuos.

No obstante hay algo que sí nos preocupa. Tras la pandemia y el auge de las redes sociales se han estado propagando toda clase de teorías de conspiración e ideas falsas que no tienen base en la evidencia y la data científica. Muchas de estas creencias sobre las vacunas no están basadas en la razonabilidad ni en información médica seria y confiable. Pero como esta pieza legislativa establece, no es el rol del gobierno el establecer cuál creencia es razonable o no. A la misma vez reconocemos el deber del estado de proteger la salud de la ciudadanía y afrontar las crisis que se producen a raíz de estas epidemias. Hay ocasiones en que las libertades del individuo pueden confligir con el deber del estado de proteger la vida y seguridad de la ciudadanía. Esta legislación reconoce ese deber ministerial del estado y busca proveer un acomodo razonable mediante los medios menos onerosos, específicamente en el caso de menores de edad en nuestras escuelas. Citamos lo que dice el proyecto en su página 7: *"Los estudiantes no vacunados estarían expuestos a permanecer fuera de la institución educativa o escuela o lugar donde deba cumplir con las disposiciones de esta Ley, hasta la culminación de la epidemia o lo que por Reglamentación se establezca". De esa manera se mantiene un equilibrio adecuado entre los derechos de los padres, la*

*libertad religiosa y la responsabilidad gubernamental de proteger a los ciudadanos". Consideramos que estas disposiciones son justas y razonables.*

También apoyamos el que no se establezcan por parte del estado disposiciones injustas que priven a los ciudadanos de recibir servicios esenciales o tener acceso a facilidades públicas o privadas independientemente de su estatus de vacunación.

En otros aspectos, a lo largo de los años hemos sido testigos de situaciones en las cuales se vio afectada y vulnerada la libertad religiosa de los creyentes aquí en Puerto Rico. Recordamos el incidente donde aquella "coronela" que dirigía la Policía de Puerto Rico prohibió a un oficial de la uniformada orar antes de comenzar su turno de servicio. Varios años atrás las iglesias cristianas de Ponce tuvieron que realizar una protesta contra el entonces alcalde Rafael Cordero Santiago porque estableció un reglamento para el uso de las facilidades del municipio que impedía que las iglesias y grupos cristianos pudieran utilizar las mismas. Y en mi carácter personal recuerdo cuando había un círculo de oración que se reunía en el Tribunal Superior de Ponce durante la hora de almuerzo donde en varias ocasiones fui invitado a participar. Allí asistían empleados y personal del tribunal que acudían voluntariamente para orar a Dios. Cambió el juez administrador de ese tribunal y tan pronto llegó, prohibió totalmente este tipo de reuniones. Situaciones similares han sucedido en algunas escuelas con grupos cristianos estudiantiles.

De nuevo, entendemos que esta legislación es importante y atiende aspectos esenciales de una de las más preciadas libertades que han sido reconocidas en todos los pueblos y naciones que atesoran la democracia: la libertad de expresión religiosa. Por tal razón, como ministros de las iglesias bautistas del Sur en Puerto Rico, respaldamos y avalamos esta legislación y esperamos que sea aprobada en este cuerpo, así como en la Cámara de Representantes y reciba la firma de nuestra gobernadora Jenniffer González. Que el Señor bendiga a esta legislatura.

En el amor de Cristo,



Rev. René X. Pereira Morales

Portavoz: Asociación de Iglesias Bautistas del Sur de Puerto Rico

Teléfono: 787-239-9665

Email: [rexapemo@gmail.com](mailto:rexapemo@gmail.com)